

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**

Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió en el día de ayer de la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud, continuando su viaje á Berlín y Viena.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

## Sección Judicial

### Juzgados de 1.ª Instancia

Don Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, por el Procurador Don Romualdo Gibaja, en nombre y representación de la Sociedad regular colectiva mercantil «Olavarría, Arangueza, Zuazo y Compañía», domiciliada en Bilbao, se ha promovido demanda ejecutiva sobre pago de cantidad por principal de letras de cambio, intereses y costas, contra Don José Gallego y Ruipérez, que gira en el comercio de esta plaza con el nombre de J. Gallego y Ruipérez, en cuya demanda se ha dictado sentencia de remate, la cual contiene además de los resultandos, considerandos y vistos, el encabezamiento y la parte dispositiva del tenor siguiente:

#### Encabezamiento

**Sentencia de remate.** En la ciudad de Haro á veintiuno de Octubre de mil novecientos cinco, el Señor Don

Jorge A. Sánchez y Loarte, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador Don Romualdo Gibaja y Vega, en nombre y representación de la Sociedad regular colectiva mercantil «Olavarría, Arangueza, Zuazo y Compañía», domiciliada en Bilbao, en el concepto de ejecutante y dirigido por el Licenciado Don Félix M. Lacuesta, contra Don José Gallego y Ruipérez, que gira en el comercio de esta plaza con el nombre de J. Gallego Ruipérez, sobre pago de cantidad.

#### Parte dispositiva

**Fallo:** Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á Don José Gallego y Ruipérez, que gira en el comercio de esta plaza con el nombre de J. Gallego y Ruipérez, y con su valor pagar á la Sociedad regular colectiva mercantil «Olavarría, Arangueza, Zuazo y Compañía», domiciliada en Bilbao, la cantidad de novecientos treinta y seis pesetas cincuenta céntimos, de principal y noventa y nueve pesetas con cinco céntimos importe de los gastos de protesto y cuenta de resaca de las cinco letras de cambio mencionadas, que en junto suman mil treinta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos, que el primero se halla adeudando á la segunda por diversas remesas de cemento y cal hidráulica hecha la deducción de las doscientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, á que se refiere la liquidación practicada por la parte activa, intereses legales de ambas sumas desde la interposición de la demanda, los que en lo sucesivo venzan y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma ordinaria á la representación del ejecutante y por la rebeldía del ejecutado como lo dispone el artículo setecientos sesenta y nueve

en relación con el doscientos ochenta y tres de repetida ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Jorge A. Sánchez.—Hay una rúbrica.

Y á fin de que dicho encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de remate sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos legales.

Dado en Haro á tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—Jorge A. Sánchez.—Ante mí: El Escribano, Isidoro Lazoano.

1855

Don José María Olalde y Satrústegui, Juez de instrucción del partido de Laguardia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco, párrafo primero de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Saturnino Herrero Lázaro, de quince años de edad, hijo de Simón y Sinforosa, soltero, natural de Gumiel de Izán, portuense, residente en Uruñuela, cuyo actual paradero se ignora; para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de hacerle saber la petición fiscal en causa que en unión de otro se les sigue por sustracción de efectos; previniéndole que de no comparecer en el término que se le fija, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, y caso de ser habido, sea conducido á las cárceles de este partido á disposición del Juzgado.

Dado en Laguardia á treinta de Octubre de mil novecientos cinco.—José M. de Olalde.—Por su mandado, Vicente de Castro.

### Juzgados Municipales

1860

Don Benito Fernández Ataure, Juez municipal de esta villa de Agoncillo;

Hace saber: Que por el Juzgado municipal de esta villa, se sigue procedimiento de apremio á instancia de Doña Claudia Martínez Orte, vecina de Corera, contra Don Marcos Reboiro Valerio, de esta vecindad, para hacerle pago de doscientas cuarenta y seis pesetas y gastos que le cause que son en deberle procedentes de préstamo de especies y metálico que le tiene entregados, en cuyos autos aparecen embargadas las fincas que en seguida se describen, que tasadas por peritos se sacan á pública subasta en la forma y condiciones siguientes:

Ptas. Cts.

1.ª Una heredad en la Ventilla, de una fanega y un celemin de tierra; linda Oriente, Pedro Royo; Poniente, Anselmo Burgos; Norte, Felipe Ruiz, y Mediodía, Luciano Zorzano; tasada en noventa y siete pesetas y cincuenta céntimos. . . . . 97 50

2.ª Otra en los Largos, de diez celemines y dos cuartillos; linda Oriente, Patricio Valerio; Poniente, Ramón Herce; Norte, Romualdo Hurtado, y Mediodía, Enrique Frías; tasada en ciento ochenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos. . . . . 183 75

3.ª Otra heredad en el Rozo, de una fanega y cinco celemines; linda Oriente, Eusebio Romeo; Poniente, Enrique Frías; Norte, Verguilla; Mediodía, Enrique Frías; tasada en doscientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos. . . . . 262 50

4.ª Otra en Puenteceja-

*Ptas. Cts.*

do, de una fanega y dos celemines; linda Oriente, Eusebio Romeo; Poniente, Blas Fernández, y Norte, Madre de las viñas y río grande; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas. . . . 245 "

5.<sup>a</sup> Otra en la Tranquera, de diez celemines; linda Oriente, Lorenzo Fernández; Poniente, José Gutiérrez; Norte, río, y Mediodía, otro río; tasada en ciento cincuenta pesetas. . . . 150 "

6.<sup>a</sup> Otra en la Guindalera, de seis celemines; linda Oriente, Andrés Viana; Poniente, Bernarda Martínez; Norte, Baltasar Zorzano, y Mediodía, río Grande; tasada en setenta y cinco pesetas. . . . 75 "

7.<sup>a</sup> Otra en la Guindalera, de nueve celemines; linda Oriente, un río y José Gutiérrez; Poniente, río; Norte, camino; Mediodía, otro río; valuada en doscientas diez y siete pesetas y cincuenta céntimos. . . . 217 50

8.<sup>a</sup> Otra en la Puerta de la villa, de un celemin y dos cuartillos; linda Oriente y Norte, Enrique Frías; Poniente, camino, y Mediodía, calleja del jardín; tasada en treinta y ocho pesetas. . . . 38 "

9.<sup>a</sup> Otra en la Abejera de Pellejero, de una fanega; linda Oriente, Matías Fernández; Mediodía, Cipriano Castroviejo, y Norte, dicho Matías Fernández; tasada en ciento cinco pesetas. . . . 105 "

10. Otra en el término de camino de Murillo, de una fanega y un celemin; linda Oriente, Francisco Viana; Poniente, Miguel Luna; Norte, Pedro Fernández, y Mediodía, Barranco; tasada en noventa y siete pesetas y cincuenta céntimos. . . . 97 50

*Condiciones.*

La subasta de las anteriores fincas tendrá lugar en la sala del Juzgado municipal de esta villa el día veintidos de Noviembre próximo y hora de las once á doce de su mañana, en cuyo acto no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la mesa del Juzgado un diez por ciento del valor de las fincas que se desee rematar.

Los títulos de propiedad no han sido adquiridos y su falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria á costa del apremiado.

Las fincas señaladas con los números dos, tres, cuatro, cinco, seis,

siete y ocho, se hallan gravadas con un valor de doscientas noventa y cinco pesetas á favor de Don Ciríaco Ibáñez, vecino de Alberite, las cuales le serán reintegradas con el producto de la subasta con prelación de los demás acreedores.

Agoncillo treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—Benito Fernández.

**Anuncios Oficiales**

**LUEZAS 1867**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos libremente y producir las reclamaciones que estimen convenientes, á fin de resolverlas por el Ayuntamiento y Junta pericial.

Luezas 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Terroba.

**VALDEMADERA 1870**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa para el año próximo de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Valdemadera 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Agapito Arnedo.

**SANTURDEJO 1873**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de industrial y padrón de cédulas personales para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y quince días, respectivamente, á fin de que puedan ser examinados por los individuos en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santurdejo 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Ezequiel Villanueva.

**ANGUCIANA 1879**

Terminados los repartimientos de

rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días, á fin de que los en ellos comprendidos, puedan examinarlos durante el mencionado plazo y exponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Anguciana 2 Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Ruiz.

Don José Ruiz de Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que habiendo sido anuladas por la Delegación las subastas de consumos que celebró este Ayuntamiento en 18 y 25 de Diciembre retropróximo para 1905, se anuncian nuevamente por lo que resta de año, sirviéndoles de data lo que ha resultado procedente de la liquidación hecha con los primitivos rematantes.

Las subastas tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el día 20 del actual á las horas que se dirán, por pujas á la llana, y se celebrarán á venta libre de diez de la mañana hasta las diez treinta, las especies de carnes de cerda frescas y saladas, bajo el tipo de 204'83 pesetas.

Desde diez treinta hasta las once, las especies de carnes lanares, vacunas y cabrías en fresco y saladas, bajo el tipo de 226'35 pesetas.

De once de la mañana hasta las once treinta, las especies de pescados frescos, escabeches y conservas de río y mar, bajo el tipo de 24'31 pesetas.

De once treinta de la mañana á las doce, las especies de vinos de todas clases, aguarientes, alcoholes y licores, vinagre, sidra y chacolí, bajo el tipo de 1466'69 pesetas; y por último desde las doce hasta las doce y treinta, las demás especies, bajo el tipo de 708'02 pesetas.

Para hacer proposiciones se depositará el 5 por 100 sobre la mesa.

Los pliegos de condiciones obran en Secretaría á disposición del público.

Anguciana 2 de Noviembre de 1905.—José Ruiz.

Don José Ruiz de Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que terminada la matrícula de contribución industrial y padrón de carruajes de lujo para el año 1906, quedan expuestos al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles, para que puedan ser examinados y formular contra su resultado las reclamaciones que procedan.

Anguciana 2 de Noviembre de 1905.—José Ruiz.

Don José Ruiz de Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que terminado el Re-

gistro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra su resultado las reclamaciones que procedan.

Anguciana 2 de Noviembre de 1905.—José Ruiz.

**GRÁVALOS 1881**

Don Juan Escudero Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 9 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial, la subasta con venta á la exclusiva de los líquidos, carnes y sal de esta villa para el año 1906, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía.

Si en la indicada subasta no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda el día 20 del corriente á la misma hora y en la forma que ordena el art. 297 del Reglamento, y si tampoco en ésta se presentara licitador se celebrará una tercera y última el día 30 del mismo, sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo y recargos.

Grávalos 4 de Noviembre de 1905.—Juan Escudero.

**GRAÑÓN 1872**

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta para arrendar el impuesto de consumos de esta villa en el próximo año de 1906, se anuncia la segunda y última para el día 19 del actual, la cual tendrá lugar en estas casas Consistoriales á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto, y admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del que sirvió de tipo en la primera.

Grañón 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Villar.

**VILLARTA QUINTANA 1874**

Bajo la guarda y cuidados consiguientes, se hallan depositadas en el anejo Quintanar de Rioja, trece ovejas churras que en el día 29 de Octubre último fueron halladas abandonadas sin que se sepan su dueño ni su procedencia.

Se hace público á fin de que el que se crea dueño de dichas reses pueda pasar á recogerlas previos los datos consiguientes.

Villarta Quintana 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Dámaso Pérez.

*Señas:*

Trace ovejas churras, blancas y de distintas edades, con marco ó señas en la frente y otro en el lado izquierdo.

ALBERITE

1876

En virtud de lo que previene la Instrucción de los servicios provinciales y municipales del 24 de Enero último, y lo acordado por este Ayuntamiento, se ha señalado el día diez de Diciembre á las diez de su mañana para la adjudicación en pública subasta de la construcción de ciento cincuenta y cuatro metros cúbicos y trescientos treinta decímetros cúbicos de pared en el camino vecinal de Alberite á Lardero, bajo el presupuesto de contrata de 1234'64 pesetas.

La subasta se celebrará ante una Comisión de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal y se halla de manifiesto para conocimiento del público.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta dichos día y hora señalados para el acto de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de veinte pesetas en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene el referido pliego de condiciones.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será una cantidad igual á la quinta parte del total en que le sea adjudicado.

El rematante empezará los trabajos dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate por el Ayuntamiento, y los terminará dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al en que empezó las obras.

Tanto el rematante como el Ayuntamiento se abonarán mutuamente, á proporción del importe de la subasta, si resultasen más ó menos metros cúbicos que los subastados.

En el pliego de condiciones se consigna la obligación del concesionario respecto de realizar el contrato con los obreros.

Alberite 5 de Noviembre de 1905.  
—El Alcalde, Vicente Zaldivar.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..... según cédula personal núm ....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de 154'33 metros cúbicos de pared en el camino vecinal de Alberite á Lardero, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción al expresado

pliego de condiciones y demás requisitos, por la cantidad de.....

(Se pondrá la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra).

(FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE)

CORPORALES

1853

Don Fructuoso Metola Villar, Alcalde de Corporales;

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 29 del corriente, el proyecto de presupuesto municipal ordinario tomado al efecto por la Comisión respectiva para el año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen é interpongan dentro de dicho plazo las reclamaciones que juzguen procedentes.

Corporales 30 de Octubre de 1905.  
—Fructuoso Metola.

IGEA

1875

Don Félix Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio de 1904 y el proyecto de presupuesto municipal para el año 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Igea 2 de Noviembre de 1905.  
Félix Alvarez.

CASTANARES DE RIOJA

1878

Don Constantino de Deeso, Alcalde de Castañares de Rioja;

Hago saber: Que el día 23 del corriente mes á las diez horas, tendrá lugar en la sala Consistorial por el sistema de pujas á llana la subasta para el arriendo á venta libre por el año de 1906, de los derechos establecidos sobre las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, y bajo el tipo siguiente: El grupo de líquidos y sal, 2514'50 pesetas; el de carnes, 562'51 pesetas; y el tercero comprensivo de las demás especies gravadas, 636'23 pesetas.

Si no hubiere remate en el día expresado, tendrá lugar una segunda subasta el día 2 de Diciembre próximo veniente, á las diez horas, en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, y se admitirán posturas por las dos terceras partes de este, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

El acto durará dos horas.

La garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del tipo de la subasta.

La fianza que garantice el arriendo, consistirá en metálico, valores públicos ó fincas, y si no se ofreciese esta, se admitirá la fianza personal solidaria de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento, prefiriéndose, en

igualdad de circunstancias, á los licitadores que ofrezcan y presten la garantía efectiva.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día de la subasta.

Castañares de Rioja 4 de Noviembre de 1905.—Constantino de Deeso.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

1868

AÑO DE 1905

MES DE OCTUBRE

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia:

Nacidos vivos:		
1	Legítimos. . . . .	58
2	Ilegítimos. . . . .	8
3	TOTAL. . . . .	66
4	Nacimientos por 1.000 habitantes. . . . .	3'30
Nacidos muertos:		
5	Legítimos. . . . .	4
6	Ilegítimos. . . . .	4
7	TOTAL. . . . .	4
Defunciones ocurridas por:		
8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal). . . . .	1
9	Tifus exantemático. . . . .	"
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica. . . . .	"
11	Viruela. . . . .	"
12	Sarampión. . . . .	"
13	Escarlatina. . . . .	"
14	Coqueluche. . . . .	"
15	Difteria y crup. . . . .	"
16	Grippe. . . . .	"
17	Cólera asiático. . . . .	"
18	Cólera nostras. . . . .	"
19	Otras enfermedades epidémicas. . . . .	"
20	Tuberculosis pulmonar. . . . .	3
21	Tuberculosis de las meninges. . . . .	1
22	Otras tuberculosis. . . . .	"
23	Sífilis. . . . .	"
24	Cáncer y otros tumores malignos. . . . .	3
25	Meningitis simple. . . . .	3
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral. . . . .	3
27	Enfermedades orgánicas del corazón. . . . .	1
28	Bronquitis aguda. . . . .	2
29	Bronquitis crónica. . . . .	1
30	Pneumonia. . . . .	1
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio. . . . .	5
32	Afecciones del estómago (menos cáncer). . . . .	2
33	Diarrea y enteritis. . . . .	1
34	Diarrea en menores de dos años. . . . .	1
35	Hernias, obstrucciones intestinales. . . . .	"
36	Cirrosis del hígado. . . . .	"
37	Nefritis y mal de Bright. . . . .	2
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos. . . . .	1
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. . . . .	"
40	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal). . . . .	"
41	Otros accidentes puerperales. . . . .	"
42	Debilidad congénita y vicios de conformación. . . . .	"
43	Debilidad senil. . . . .	"
44	Suicidios. . . . .	"
45	Muertes violentas. . . . .	3
46	Otras enfermedades. . . . .	9
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas. . . . .	3
48	TOTAL. . . . .	47
49	Defunciones por 1000 habitantes. . . . .	2'55

Logroño 4 de Noviembre de 1905.—Es copia.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

OTROBOY... AT... 1905

**FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE LOGROÑO**

3er trimestre de 1905

ESTADO de los juicios de faltas celebrados en los Juzgados de esta provincia por infracción de la ley de Caza, durante el tercer trimestre de 1905.

NÚMERO DE ORDEN	JUZGADOS	FECHA DE LA DENUNCIA	NOMBRES DE LOS DENUNCIADOS	SENTENCIA RECAIDA	SU FECHA	FECHA DE LA NOTIFICACIÓN	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO
1	Calahorra	19 Junio 1905	Hilarión Adán Navajas	Condenatoria	14 Julio 1905	14 Julio de 1905	Sufrió un día de arresto
2	Id.	16 Agosto 1905	Isaac López Pérez	Id.	16 Agosto 1905	18 Agosto de 1905	Id.
3	Cervera	18 Id.	Esteban Mallagaray Sáez	Id.	18 Id.	Id.	Sufrió dos días de arresto
4	Id.	18 Id.	Telesforo Martínez Arnedo	Id.	20 Id.	Id.	Id.
5	Id.	21 Id.	Valentin Toledo Moreno	Id.	23 Id.	Id.	Id.
6	Haro	30 Id.	Pedro García Zorolaza	Id.	1.º Septiembre 1905	1.º Septiembre 1905	Satisfizo la multa impuesta
7	Logroño	2 Julio 1905	Tomás Campino	Id.	10 Julio 1905	10 Julio de 1905	Cumplida
8	Id.	31 Id.	Enrique Anguiano y Enrique García	Id.	5 Agosto 1905	5 Agosto de 1905	Id.
9	Id.	22 Agosto 1905	Agustín Sáenz	Id.	23 Id.	Id.	Ejecutándose
10	Id.	Id.	Rafael Gutiérrez	Id.	Id.	Id.	Cumplida
11	Id.	24 Id.	Froilán Urrea	Id.	25 Id.	Id.	Id.
12	Id.	18 Id.	Bernardino Gutiérrez	Id.	26 Id.	Id.	Ejecutándose
13	Id.	28 Id.	Angel Pérez	Id.	29 Id.	Id.	Cumplida
14	Id.	26 Id.	Pantaleón Pison	Id.	27 Id.	Id.	Ejecutándose

Logroño 19 de Octubre de 1905.—Leopoldo S. Infante.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORPORALES**

1853

Don Aquilino Rojas Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Corporales;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día primero del actual, se encuentra el siguiente

Particular: —“En tal estado, visto el déficit de 2069'60 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2069'60 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 61.224 kilogramos de paja, 23.922 de leña y 18.334 de patatas en todo el año, que viene á producir exactamente las 2069'60 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Fructuoso Metola.—Severiano Merino.—Pedro Agustín.—Francisco Soto.—Pedro Azpeitia.—Sebastián Brabo.—José Santa María.—Leoncio Sancha.—Faustino Villar.—Isidro Aransay.—Aquilino Rojas, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Corporales á primero de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Aquilino Rojas.—V.º B.º: El Alcalde, Fructuoso Metola.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 1.º del corriente mes, para cubrir el déficit de 2.069'60 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año natural de 1906, á saber:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja.. . . . .	Kilogramo	61224	0'04	0'02	1224 48
Leña. . . . .	Id.	23922	0'04	0'02	478 44
Patatas.. . . .	Id.	18334	0'09	0'02	366 68
TOTAL. . . . .					2069 60

Corporales 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Fructuoso Metola.—El Secretario, Aquilino Rojas.